

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 896
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Insumos y Servicios Técnicos S.A.S y Antonia Ruiz Cuero
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00086-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P para los demandados.

Textualmente el mandatario judicial expresa:

*“Certificación emitida por **SERVIENTREGA** del trámite del aviso de que trata el Art. 291 del CGP, junto con la guía **9144974328** certificada el **MAR/11/2022** para **INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.S** en la dirección **CL 2 T # 4-92 LA DOLORES - PALMIRA** siendo el resultado: **EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA. RECIBE ANGELICA PIEDRAHITA** **INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS.***

*Certificación emitida por **SERVIENTREGA** del trámite del aviso de que trata el Art. 291 del CGP, junto con la guía **9144974327** certificada el **MAR/11/2022** para **ANTONIA RUIZ CUERO** en la dirección **CR 54 A #6A** **42 - PALMIRA** siendo el resultado: **EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA. RECIBE JUAN MANUEL RIASCOS CEL 3002945630.***

*Por lo anterior le solicito comedidamente al despacho se sirva tener por notificado a **PATRICIA DELGADO QUINTERO** a partir del día siguiente de la entrega del aviso y proceda a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la(s) obligación(es) determinadas en el mandamiento ejecutivo; siempre que el demandado no propusiera excepciones o en su defecto se encuentre vencido el término para ello.*

Revisada ahora la comunicación para notificar a INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.S. dice:

Datos del despacho
CARRERA 10 NO. 12-15
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente escrito se le comunica que, dentro del mencionado proceso, se dictó auto por medio del cual se le ordenó comparecer a este Despacho Judicial, de lunes a viernes, de inmediato o dentro de los 5 (X) 10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Información del Documento movilizado	
Nombre Persona / Entidad	
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL CALI	

Como se puede ver la dirección física y electrónica que indica corresponde al Juzgado Quinto Civil Municipal de **Cali**.

Respecto de la señora Antonia Ruiz Cuero, incurre en el mismo error al expresar en el escrito dirección física y electrónica que indica corresponde al Juzgado Quinto Civil Municipal de **Cali**.

Señor(a)
ANTONIA RUIZ CUERO
CR 54 A # 6A - 42
CALI

CARRERA 10 NO. 12-15
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente escrito se le comunica que, dentro del mencionado proceso, se dictó auto por medio del cual se le ordenó comparecer a este Despacho Judicial, de lunes a viernes, de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Por lo anterior se hace necesario requerir a la parte actora para que repita en debida forma la notificación para los demandados, la cual deberá cumplir con el lleno de todos los requisitos que exige el artículo 291 del C.G.P. y a las direcciones conforme se indicaron el escrito de demanda.

Respecto de PATRICIA DELGADO QUINTERO, se le recuerda al profesional del derecho que esta no es parte dentro de este asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que repita en debida forma la notificación a los demandados conforme a los artículos 291 y posteriormente 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3a82bbdc49e7a43e8836551c907e67d34e1e22b88ae7eff80d62f7cc21b4d8**

Documento generado en 26/04/2022 02:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>